

El Abogado

Ernesto Perla Velaochaga (*)

LA VIDA de las naciones como la de los individuos está jalonada de fechas y aniversarios que deben servir para hacer un alto en la rápida marcha a que obligan las circunstancias, examinando las fuerzas con que se cuenta para proseguir el camino. No es necesario decir que entre esas fuerzas está el Derecho, que no debe ser sino la realización de la Justicia para que los individuos y los pueblos se ordenen hacia la mejor consecución de sus fines temporales y eternos. El Derecho y el orden jurídico no son simples fórmulas vacías sino que deben convertirse en reglas prácticas de la vida, y conducta de la colectividad, lo cual se consigue mediante la exacta interpretación y la seria solución de los conflictos de derecho que pueden producirse. No basta para esto el legislador y juez. es preciso conjuntamente con ellos, el abogado que interprete la norma y que presente el caso jurídico, y que en todas sus actividades debe ser ante todo el defensor de la justicia. entre quien da la norma y quien la aplica es preciso poner la fuerza viva, y el calor sin furor, de las contrapuestas pretensiones. El Derecho no debe tanto sus virtudes a sus legisladores ni a sus magistrados, como a sus juristas y abogados.

Es preciso que las colectividades, seriamente atentas a su perfeccionamiento y al cumplimiento de sus destinos, sepan dotarse de una clase de abogados capaces, moral e intelectualmente, de representar el papel que les corresponde, y luego sepan otorgarles el respeto y la consideración que se merecen. En el mundo actual, cuando los pueblos y los hombres quiebran los diques de las pasiones y la fuerza trata de avasallar los más sagrados deberes, el abogado debe considerarse un baluarte contra tales desbordes. A este propósito se debe sin duda, que en las Universidades se venga considerando desde hace sólo pocos años, que es un deber no sólo

dotar de conocimientos técnicos a sus alumnos, sino de conocimientos precisos de Deontología Forense que se les exija también para declararlos aptos para ejercer la profesión; que las Ordenes o Colegios de abogados no dejen ya librados solos el respeto a la tradición, y a esos principios fundamentales que los abogados de todos los lugares y épocas han mantenido y defendido, tales como la probidad, la dignidad profesional, la cortesía, y el amor por la justicia, sino que en reconocimiento a la perennidad de esas mismas normas están empeñados en la labor de convertir en reglas escritas los derechos y deberes de los abogados. Y obedeciendo sin duda a los mismos propósitos, se intensifica la campaña contra el ejercicio ilegal de la abogacía, ejercida por quienes debido a la falta de título, no se puede suponer sino que carecen de las condiciones requeridas, lo que en la práctica se comprueba.

Es frecuente preocuparse de los legisladores y de los jueces, pero es más raro que pensemos en el abogado, nexo ineludible y necesario entre ambos. Intentamos cumplir con este deber no para hacer el panegírico del abogado, que basta con el de Ulpiano o Cicerón, ni tampoco con propósitos egoístas, sino para contribuir al beneficio de la colectividad reflexionando acerca de aquellos elementos de la colectividad sobre quienes ayer como hoy, pesan graves responsabilidades y ennoblecen a la comunidad humana.

La experiencia histórica, acredita que la abogacía contrariamente a lo que sostienen sus interesados detractores, ha sido considerada como una profesión necesaria desde que la humanidad salió de la edad de la niñez y la inocencia. Entre los Hebreos, Fenicios y Egipcios está desempeñada por sabios filósofos. En Grecia, nace con el fin de defender la justicia y el derecho contra las pretensiones o las arbitrariedades del poder público. Por efecto de la peculiaridad ateniense, el abogado es el orador, el político; de tal manera que el abogado y el político se confunden en el Areópago, sin que deje de tener su origen en la defensa del débil contra los poderosos, aureoleado por la elocuencia en el país de los oradores, unido a un carácter religioso y con la responsabilidad de cargar sobre sí los negocios de Estado, en esta Nación que fué la maestra de las virtudes cívicas para el mundo civilizado.

En Roma según la tradición, la abogacía nace cuando Rómulo, el fundador, comprendiendo que su dominación no podía subsistir sin una buena administración de justicia, escoge a los ciudadanos de más excelsas virtudes y dividiéndolos en dos grupos, con uno forma el Senado, con el otro los pretores o defensores de los menos favorecidos. En Roma se

consideran tres las funciones más encumbradas. junto con la milicia y la política, a los juristas, cuyas opiniones llegaron a ser equiparadas a los prescriptos del Príncipe. Cuando se producen las invasiones todo desaparece efectivamente al paso del caballo de Atila; desaparecen sus políticos, sus artistas, y sus generales; subsiste sin embargo y se trasmite a los pueblos modernos la obra imperecedera de sus juristas.

En la Edad Media, la sociedad organizada bajo principios estables con visión de lo ideal, los juristas no sólo fueron llamados a una colaboración activa sino que estuvieron en la cumbre de la organización social de la época. En las Partidas, Alfonso el Sabio constituye con ellos una nueva nobleza, pues los abogados pertenecieron a la orden de la Caballería y después de cierto tiempo recibían la honra de condes.

Con el Renacimiento se inicia el descrédito de la profesión; es entonces cuando se produce ya la distinción entre jurista y abogado en forma precisa. Creemos que todo jurista puede no ser abogado, pero que todo abogado debe ser jurista. Por una parte el desarrollo del comercio y en general de labores más prácticas y lucrativas, y por otro, el humanismo, con el nuevo sentido meramente teórico y abstracto de los estudios jurídicos, conspiran a favor del desdén con que se mira al abogado que no tiene una profesión lucrativa como el comerciante. Puesto entre la arrogante avidez del comerciante de las ciudades italianas y los comentarios de los juristas de la Escuela Francesa al Corpus Juris, el abogado es desdeñado por unos y por otros.

Se produce entonces el desprestigio de la profesión y al abogado se le encuentra en la literatura de los siglos XVIII, XIX y la mitad corrida del actual, junto con los pícaros y embaucadores. Patelin se convierte en el prototipo de los abogados con la simple generalización que el vulgo hace inevitablemente. Como bien se ha hecho notar, desde entonces se hablará “del hombre que cae en manos de abogados” como de un náufrago prisionero de antropófagos. Se aguza el ingenio en contra de la abogacía. Se dice que un letrado en lugar de santiguarse por la mañana, decía a su mujer, “Ruega a Dios señora, que Dios desconvenga a quien nos convenga”; y la antigua anécdota que cuenta que un campesino al pasar por las escuelas de juristas de Montpellier al ver tantos jóvenes ordenados y silenciosamente sentados en sus bancos, con sus libros delante, creyó que era una iglesia y que los jóvenes oían misa y se arrodilló en la puerta y comenzó a orar. Uno de los jóvenes le advirtió que no era una iglesia sino una escuela de abogados. El campesino al saberlo comenzó a santiguarse y exclamó: “el mundo se ha perdido: en mi pueblo no hay sino un jurista y

todo lo ha deshecho Si le seguís vosotros, como sois tantos, destruiréis el mundo entero”

Debe añadirse a esta actitud el esceptismo por la administración de la justicia y otras opiniones que consideran ya no peligrosos, sino inútiles a los abogados. Pío Baroja, hará decir a uno de sus personajes en el Retablo de Arlequín: “muchacho no sirves para nada útil, estudia para ABOGADO”. y Benavente en “Los intereses creados”. en que una coma, y no la justicia, decide la sentencia.

Sin embargo, es de notar que el tono de estas opiniones está demostrando precisamente que deben considerarse como casos patológicos y literarios los de los abogados que no proceden en el interés de la justicia y con las más excelsas virtudes. El ingenio humano no se preocupó de hablar de la ambición, de la astucia, de la deslealtad y doblez de personas que ejercen profesiones distintas a las de los abogados, no precisamente porque no se den en todas ellas estos casos, sino porque se considera que eran las cualidades opuestas a la del abogado, que era el caso anecdótico y porque es propio del abogado proceder en el ejercicio de su profesión con la mayor nobleza y el más acendrado amor por la justicia.

Es importante anotar las causas que en la actualidad conspiran en todas partes contra la dignidad y prestigio del abogado. Estas causas pueden clasificarse en intrínsecas, que se encuentran en los mismos que ejercen esta profesión, y extrínsecas o sea las condiciones circunstanciales que tratan de desdeñarla o suprimirla. El examen de unas y otras sirve para indicar lo que es necesario hacer para que la abogacía pueda llenar sus altos fines en beneficio de la colectividad.

Entre las primeras causas intrínsecas se encuentra la falta de genuina vocación por la carrera. En muchos el caso de los hijos que son abogados sólo por satisfacer los deseos paternos, por la atracción del título, o por la supuesta facilidad con que se adquiere un doctorado, cuando deben dedicarse a esta profesión sólo los que sienten vocación por la justicia. Sólo así estarán dispuestos a sacrificar su tranquilidad personal, a resistir el furor de los poderosos y a compartir con sus clientes las alternativas y las ansiedades del proceso: solo así contarán con la fuerza necesaria para resistir las tentaciones que “pasan siete veces cada día al lado del abogado” y sólo con esa fuerza podrán trabajar, pensar, estudiar y luchar con las mejores armas y sin desfallecimiento por el imperio de la verdad y la justicia.

También entre estas causas de descrédito del abogado, debe incluirse el equivocado concepto de la defensa. Se ha erigido en sistema, la opinión de que el abogado tiene ante todo el deber de defender a su cliente, lo que expone a los abogados y a la colectividad a perder la visión de la significación y trascendencia de la abogacía. Supone esta opinión que el ejercicio de la abogacía es un viejo y distinguido sport, en el que cada abogado es un jugador que sólo expone su personal prestigio y hace gala de conocimientos técnicos, de maniobras y de astucia para imponer su posición. No importan las armas, lo esencial es ganar el match. El juez es sólo el réferi que hace respetar las reglas del juego, o cuida que los contrincantes no usen los pocos medios que la ley les prohíbe emplear. Este punto de vista sostiene lógicamente que el papel del abogado es deslumbrar al tribunal o cegarlo.

Nada más funesto que tal opinión para la profesión de abogado, ni nada más alejado de la función que le corresponde. El abogado debe ser el primer juez de su cliente según la vieja fórmula del foro francés. No juega su propio y personal interés, sino el interés supremo de la justicia y el derecho esencial de la colectividad.

También hay errónea apreciación del fin de la abogacía, cuando en ella se buscan ventajas económicas extraordinarias. El abogado debe en el ejercicio de su profesión buscar sobre todo el interés de la justicia, pero no quiere decir esto que el abogado no debe procurar vivir honestamente de la retribución debida por sus conocimientos y esfuerzos personales puestos al servicio de los intereses ajenos, sino únicamente que este legítimo interés no debe primar sobre el interés supremo de la justicia, ni siquiera opacarlo. Hay que insistir en este punto de vista, porque precisamente otra de las causas del desprestigio y quizás de los casos de contravención de los deberes profesionales es la reducida retribución al abogado, ya sea por parte del juez que regula las costas personales en forma ridícula y denigrante para el letrado que patrocinó a la parte vencedora; ya por parte de los clientes que subestiman la defensa con regateos y desatenciones. Por el contrario en Inglaterra y Francia los abogados son mejor retribuidos, a pesar de que se deja al cliente la determinación de los honorarios y cuentan con uno de los más prestigiosos y dignos foros. En esta profesión es preciso evitar tanto los desfallecimientos como la impaciencia y a la larga responder a las legítimas expectativas.

También es preciso apuntar que el ejercicio de la abogacía exige para cumplir sus altos fines una vasta cultura jurídica y moral. El abogado, más que ningún otro profesional debe propender a una cultura de tipo huma-

nista, y es de desear que el abogado que sea a la vez literato, jurista y orador no desaparezca. El abogado atiende estrictamente a las diversas profesiones de sus clientes y así debe tener conocimientos de todas las ramas de la actividad. Esta cultura además debe ampliarse. A este respecto, al Juez que manifiesta impaciencia por un informe oral o escrito, largo, sin dejar de ser concreto y preciso, indicaría si no una mala educación, el desprecio al trabajo de la inteligencia y a las largas horas ganadas al estudio y al diligente desempeño profesional, todo lo cual por sobre el caso particular planteado, siempre es respetable y contribuye al mejoramiento y progreso del derecho y al más amplio conocimiento de un caso de justicia. Debe además el abogado, cuidar su cultura moral para no sacrificar su conciencia y sus eternos intereses en el holocausto de la ley.

Entre las causas extrínsecas que conspiran contra el prestigio de la abogacía se encuentra en primer lugar el positivismo jurídico, que al pretender restringir la labor del abogado a la simple función mecánica del manejo de leyes y reglamentos sin discriminación y sin espíritu, rebaja su importancia y le niega su fuerza moral y de convicción. El error proviene de intentar seccionar al hombre considerándolo entidad en sí, y olvidando que el sujeto de derecho no es, según las nobles palabras de S.S. Pío XII, "el hombre según la naturaleza escueta y pura, sino el hombre elevado por la gracia del Salvador a un orden sobrenatural y, por esto, puesto en contacto con la Divinidad por medio de una vida nueva que es la vida de Dios, aunque solamente participada". De donde hay que deducir que la labor del jurista y del abogado aumenta en proporciones infinitas, pues del ordenamiento de esta vida hace el objeto de su ciencia y de sus cotidianas aplicaciones.

Combaten también a la abogacía los sistemas totalitarios. Se predica que en el paraíso comunista, abolidas las clases sociales y la propiedad, las pocas leyes que existan harán innecesaria la supervivencia de la abogacía. Estas ideas han tenido aplicaciones prácticas con elocuentes resultados. La Francia revolucionaria suprimió la profesión de abogado, pero reconoció su imprescindible necesidad, llamando a ejercer la defensa a cualquier persona capaz de prestar su patrocinio; el régimen autocrático de Federico de Rusia, la limita a los defensores de oficio; Hungría comunista reemplaza a los abogados por los maestros de instrucción elemental y la Rusia de Lenin, a pesar de que Ulianoff fue abogado de la Universidad de Kasan, declaró a los abogados "personas sin profesión determinada" y autorizó a toda persona mayor de 18 años para apersonarse ante los tribunales; pero luego crea los llamados "Colegios de Defensores" incurriendo en el equivocado sistema de la abogacía del Estado, por el cual el Estado absorbe el

derecho de la persona para designar a sus defensores libre y voluntariamente y convierte a los abogados en una rueda de la burocracia comunista desconociendo el origen de la misión que tiene el abogado.

Sin embargo, aun fuera de estos casos extremos, la abogacía ha sido considerada equivocadamente por legisladores de otros países, inclusive entre nosotros. Sin duda las ideas materialistas imperantes, el escepticismo de la justicia y la desviación del concepto sobre la abogacía han contribuído a ello. En estos casos el ataque ha sido menos rudo, pero también menos drásticas las medidas tomadas.

Es señal de cultura en gobernantes y gobernados y deber de justicia, reconocer la alta misión de los abogados. La historia demuestra que ellos son excluídos sólo en los regímenes en que el derecho es escarnecido y en cambio en las grandes democracias, desde Atenas a Inglaterra, el abogado está rodeado de particular consideración. Los abogados son los que proveen las primeras magistraturas del Estado, los consejeros de las empresas que con grandes o pequeños esfuerzos hacen el progreso de la patria, son como legisladores que aportan el bagaje de sus conocimientos al mejoramiento del ordenamiento jurídico. Son, en fin, a quienes se confía la defensa de la honra, de la familia y de los bienes y de ellos espera la colectividad los más excelsos ejemplos de virtud. Ni la colectividad ni los propios abogados deben olvidar en ningún momento que ellos defienden la más bella de las causas: La Justicia.

Lima, 30 de Abril de 1952.

* Ernesto Perla Velaochaga (1903-1983). Ejerció el Derecho durante 55 años y la docencia durante 40 años.

Una hora antes de fallecer el 2 de Marzo de este año, aún corregía la parte final de la 6a. Edición de su obra "Juicio Ordinario" que había asegurado que terminaría esa semana. El libro será publicado próximamente por sus dos hijos abogados Ernesto y José.